



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Cieza  
Belén Mayol Sánchez  
08/07/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2024

En la ciudad de Cieza, a diez de junio de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas y treinta y ocho minutos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Tomás Antonio Rubio Carrillo, los Sres. Concejales, doña María Ángeles Ruiz Aniorte, don Manuel Martínez Lucas, don Francisco Martínez Martínez, doña María Turpín Herrera, don Cristo Manuel Lucas García y doña Amparo Encarnación Pino López; y la Secretaria General de la Corporación, doña Belén Mayol Sánchez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Por el Sr. Presidente, se declara abierta la sesión y se procede al examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente sesión.

(1º)  
APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 27/05/2024 Y 30/05/2024.

Se someten a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, las actas correspondientes a las sesiones indicadas a continuación:

- ORDINARIA: 27 de mayo 2024
- EXTRAORDINARIA URGENTE: 30 de mayo de 2024

La Junta de Gobierno Local, examinada la misma, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, prestarle su aprobación.

(2º)  
APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN 5 Y FINAL DE LAS OBRAS “ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE LA ESTACIÓN Y CALLE ALMUDENA, FINANCIADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS 2022/2023)”. Expediente 888247C

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2023, una vez tramitado el expediente de contratación de obras en procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, acordó adjudicar a MONTAJES FERROVIARIOS E INSTALACIONES, S.L., la ejecución de las obras de “ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE LA ESTACIÓN Y CALLE ALMUDENA, FINANCIADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS 2022/2023)”, por el precio de DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (202.888,56 €), correspondiendo la cantidad de 167.676,50 € al precio base y 35.212,06 € al 21 % de I.V.A.,



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,  
Tomás Antonio Rubio Carrillo  
09/07/2024



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AE3X HZEA M2KR N9F7

Acta JGL 10/06/2024 Ordinaria - SEFYCU 3186936

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 22



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Cieza  
Belén Mayol Sánchez  
08/07/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X

habiéndose formalizado el contrato con fecha 27 de abril de 2023.

ATENDIDO, que con fecha 17 de julio de 2023, la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación del plan de seguridad y salud de las obras, suscribiendo el director de las obras y la adjudicataria con fecha 26 de julio de 2023 el acta de comprobación de replanteo con resultado favorable, comenzando con la ejecución del contrato de obras.

ATENDIDO, que las obras han sido ejecutadas conforme al proyecto técnico elaborado por el arquitecto municipal, don Ignacio Rodríguez Valdelomar, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 21 de marzo de 2023 procediéndose a la suscripción del acta de recepción de las obras con fecha 25 de enero de 2024.

RESULTANDO que el Departamento de Obras, Vivienda e Infraestructuras remite al Departamento de Contratación, la certificación 5 y final de las obras, suscrita por el Director de las Obras, don Ignacio Rodríguez Valdelomar, con la conformidad del adjudicatario, por importe de CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.386,88 €).

CONSIDERANDO, de conformidad con los artículos 198 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 166.9 del RGLCAP, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que el órgano de contratación debe aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, es por lo que, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar la certificación 5 y final de las obras “ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE LA ESTACIÓN Y CALLE ALMUDENA, FINANCIADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS 2022/2023)” por importe de CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.386,88 €), emitida por la dirección de las mismas con fecha 10 de enero de 2024 y suscrita de conformidad con la empresa contratista.”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

(3º)  
DESESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN PRESENTADOS POR LA CONCEJALA DEL GRUPO SOCIALISTA, M.ª JESÚS LÓPEZ MORENO, CONTRA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE PONENCIAS GASTRONÓMICAS EN EL EVENTO FERIA GASTRONÓMICA CIEZA 2024”.  
Expediente 937819P

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“ATENDIENDO que en fechas 21 de febrero y 26 de febrero de 2024, la



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AE3X HZEA M2KR N9F7

Acta JGL 10/06/2024 Ordinaria - SEFYCU 3186936

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 22



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Cieza  
Belén Mayol Sánchez  
08/07/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X

concejala del grupo municipal socialista, MARÍA JESÚS LÓPEZ MORENO, presenta recursos de reposición contra el acuerdo de aprobación del expediente de contratación, en procedimiento negociado sin publicidad, con carácter ordinario, previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la adjudicación del “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE PONENCIAS GASTRONÓMICAS EN EL EVENTO FERIA GASTRONÓMICA CIEZA 2024” motivado, entre otros por falta de concreción para la elaboración del presupuesto base de licitación, uso no ajustado del procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad, falta de precisión en la determinación del objeto del contrato y falta de justificación de la exclusividad.

CONSIDERANDO que por parte del Departamento de Contratación y por parte de la Secretaria de la corporación se ha emitido, en relación a la resolución de los recursos, el siguiente:

### INFORME

#### I.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 13 de febrero de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de iniciar el expediente de contratación, en procedimiento negociado sin publicidad, con carácter ordinario, previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la adjudicación del “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE PONENCIAS GASTRONÓMICAS EN EL EVENTO FERIA GASTRONÓMICA CIEZA 2024”, comunicando la presente licitación a la entidad LA BRÚJULA DEL GOURMET SL con CIF: B73765596, a través del Perfil del Contratante, invitándola a presentar oferta, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 de la LCSP.

2.- La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 21 de febrero de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de adjudicar el contrato del servicio de “ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE PONENCIAS GASTRONÓMICAS EN EL EVENTO FERIA GASTRONÓMICA CIEZA 2024”, a LA BRÚJULA DEL GOURMET, S.L. con CIF: B73765596, por el precio de SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (62.920,00 €), correspondiendo la cantidad de 52.000,00 € al precio base y 10.920,00 € al importe del I.V.A.; todo ello de conformidad con su propuesta y con el Pliego de condiciones que rige la contratación.

3.- En fecha 27 de febrero de 2024 se procede a la formalización del contrato entre el Ayuntamiento de Cieza y la entidad LA BRÚJULA DEL GOURMET, S.L con efectos hasta el 3 de marzo de 2024, sin posibilidad de prórroga.

4.- En fechas 21 de febrero y 26 de febrero de 2024, la concejala del grupo municipal socialista, MARIA JESUS LÓPEZ MORENO, presenta recursos de reposición contra el acuerdo de aprobación del expediente, motivado, entre otros por falta de concreción para la elaboración del presupuesto base de licitación, uso no ajustado del procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad, falta de precisión en la determinación del objeto del contrato y falta de justificación de la exclusividad.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,  
Tomás Antonio Rubio Carrillo  
09/07/2024



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AE3X HZEA M2KR N9F7

Acta JGL 10/06/2024 Ordinaria - SEFYCU 3186936

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 22



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Cieza  
Belén Mayol Sánchez  
08/07/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X

## II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

### 1.- Legislación de aplicación.

*Se trata de un contrato, calificado como de servicios, tramitado bajo el procedimiento negociado sin publicidad y en base a la siguiente legislación:*

*\* Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, (LCSP).*

*\* Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (RCAP).*

*2.- Objeto del contrato y motivación de la contratación a través del procedimiento negociado sin publicidad.*

*A los efectos prevenidos en el artículo 28 de la LCSP y en el artículo 67.2 b) del RCAP, y en orden a justificar las necesidades administrativas a satisfacer, mediante el presente contrato, se pretendía disponer de los servicios de una empresa de alto conocimiento y prestigio en el sector de la restauración que pudiese aportar chefs de reconocido prestigio galardonados con una o varias estrellas Michelin. Por tanto, el objeto principal de este contrato consistió en la organización de ponencias gastronómicas a cargo de chefs de reconocido prestigio en las fechas del 29 de febrero al 3 de marzo de 2024, al objeto de convertir la ciudad de Cieza en un referente regional dentro de la gastronomía con implicaciones a nivel de desarrollo económico, social y turístico del municipio de Cieza.*

*Acorde a dicha finalidad, El Ayuntamiento de Cieza quería contar con la presencia de los chefs de la Región de Murcia Pablo González Conejero (Restaurante la Cabaña, El Palmar) con dos estrellas Michelin, la chef María Gómez (Restaurante Magoga, Cartagena) con una estrella Michelin y el chef Juan Guillamón (Restaurante el Álamo, Murcia) con una estrella Michelin. Dichos chefs tenían como exclusividad en su actividad ser ponentes, con la entidad LA BRÚJULA DEL GOURMET SL con CIF: B73765596, empresa de organización, promoción y comunicación especializada en el sector de la gastronomía, la hostelería y la restauración. Dicha circunstancia implicaba que no existía competencia por razones técnicas.*

*Señala la recurrente que estamos ante dos objetos de contratación distintos y perfectamente diferenciados, por un lado la contratación de los servicios necesarios desde el punto de vista organizativo, de gestión y de las infraestructuras necesarias para el desarrollo de las ponencias gastronómicas y por otra parte, la participación de los ponentes en la misma.*

*Pero la gestión de las ponencias, como objeto y actividad principal del contrato, incluye de manera imprescindible el montaje de dichos set de ponencias (cocinas, mesas de trabajo, maquinaria, backstate con utensilios, creación de espacio de talleres para niños y demás recursos necesarios.) Se trata pues de un contrato donde el requisito de unidad funcional o vínculo operativo exige el tratamiento conjunto de las prestaciones propias de un contrato.*

*La unidad funcional concurre cuando media la existencia de un vínculo*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,  
Tomás Antonio Rubio Carrillo  
09/07/2024



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AE3X HZEA M2KR N9F7

Acta JGL 10/06/2024 Ordinaria - SEFYCU 3186936

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 22



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Cieza  
Belén Mayol Sánchez  
08/07/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X

*operativo entre los objetos de los contratos sucesivos, de tal modo que resulten imprescindibles para el logro que se pretende conseguir mediante la celebración del contrato, no resultando posible el fraccionamiento del contrato.*

### *3.- Elaboración del presupuesto base de licitación.*

*Otro de los motivos del recurso están vinculados con el supuesto incumplimiento de los artículos 100 y 101 de la LCSP, relativos a la forma de determinar el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato, respectivamente. La recurrente denuncia la falta de desglose de los costes directos e indirectos por servicios.*

*Conforme a lo establecido en la cláusula 10 del PCAP:*

*10.1.- Valor Estimado del contrato: Teniendo en cuenta la duración del contrato, el importe máximo estimado del mismo será de CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00 €), IVA excluido.*

*10.2. Presupuesto máximo: El presupuesto máximo, IVA incluido, es de SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS,(62.920,00 €), correspondiendo la cantidad de 52.000,00 € al precio base y 10.920,00 € al importe del IVA.*

*El presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:*

- \* Dirección técnica y ponencias de cocineros con estrella Michelin: 25.0000 € + IVA.*
- \* Montaje de set de ponencias y maquinaria: 15.000 € + IVA.*
- \* Creación de espacio de talleres gastronómicos para niños: 3.000 € + IVA.*
- \* Personal técnico de control de ponencias gastronómicas: 6.000 + IVA.*
- \* Diseño e imagen del evento gastronómico: 3.000 + IVA.*

*La JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, Expediente 42/18 y el Tribunal de Recursos Contractuales han declarado ( Resoluciones 633/2019 y 739/2019), que:*

*No obstante es preciso efectuar ciertas precisiones sobre el sentido del mandato contenido en el artículo 100.2 LCSP, en particular el último inciso de su párrafo único, que determina “en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia”.*

*La particularidad de ese artículo 100.2 es la imprecisa redacción de su último inciso, pues parece referirse a todos los contratos, cuando la realidad es que se refiere a unos muy concretos y determinados. El significado de su mandato debe ceñirse a su literalidad, de forma que su ámbito ha de reducirse a los contratos singulares en los que concurra el requisito concreto que establece ese inciso, que no es que sean importantes los costes laborales de los trabajadores empleados para su ejecución en la cuantía del precio total del contrato, sino que solo se aplica en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato.*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,  
Tomás Antonio Rubio Carrillo  
09/07/2024



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AE3X HZEA M2KR N9F7

Acta JGL 10/06/2024 Ordinaria - SEFYCU 3186936

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 22



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Cieza  
Belén Mayol Sánchez  
08/07/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,  
Tomás Antonio Rubio Carrillo  
09/07/2024

*En efecto el requisito citado no puede referirse a todos los contratos en que los costes salariales sirvan para formar el precio total, pues en tal caso se encuentran todos los contratos, ya que el precio de una prestación siempre conlleva un coste directo laboral que habrá contribuido a determinar el precio.*

*Por tanto, si lo que se deseaba es que se desglosasen los costes salariales con desagregación de género y categoría profesional estimados según convenio laboral de referencia, resultaría que en todo contrato de cualquier naturaleza debería efectuarse ese desglose y desagregación, ya que en todos ellos el coste salarial contribuye a fijar el precio, lo que haría innecesaria la especificación que contiene la norma. La especificación que contiene la norma, que es que el coste de los salarios de las personas empleadas en la ejecución del contrato forme parte del precio total del contrato, implica no solo que sea un coste sino que sea precio, es decir, que forme parte del precio como un elemento de él, es decir, integre precio porque éste se fije por unidades de trabajo y tiempo, tales como precio por trabajador/día o mes o años o por horas o por bolsas adicionales de horas, o por trabajos extraordinarios, o por días laborable o por días festivos.*

*Lo anterior lleva a considerar que dicha determinación legal no se aplica a los contratos de suministro ni a los de obras, y tampoco a todos los de servicios, y así nos hemos pronunciado en nuestra Resolución nº 84/2019 (Rec. 1233/2018), de 1 de febrero de 2019.*

*A partir de ese criterio, se excluye del ámbito del precepto los contratos en que los costes salariales solo contribuyen a determinar el precio total del contrato, pero no integran o no forman parte de ese precio como tales precios o factores determinantes del mismo. Así, en primer lugar, los contratos a que se refiere el artículo 100.2, último inciso, son solo contratos de servicios, y, además, no todos. La primera circunstancia limitativa deriva del artículo 102.3, párrafo segundo, que es trasunto del artículo 100.2, y que determina que “en aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios”. Por tanto, aquella determinación es aplicable solo a los contratos de servicios en que el coste económico principal sean los costes laborales, pero no en los demás contratos de servicios en que no concurra esa especificación.*

*Así los contratos de servicio en los que, si bien hay costes económicos por salarios de trabajadores empleados en la ejecución, no existe una prestación directa para la entidad contratante y solo para ella, es decir, no son empleados solo para la ejecución del contrato con la Administración, sino para el conjunto de usuarios o consumidores, ni, por ello, los costes salariales forman parte como precio del precio total del contrato, quedarían excluidos de la prescripción legal.*

*Por tanto, no es que esos costes salariales contribuyan a determinar el precio, sino que sean precio e integren parte del precio total, por lo que solo los contratos de servicios en que la ejecución del contrato requiere el empleo de trabajadores para la ejecución y su coste pasa a formar parte del precio total, bien como un factor del precio (por ejemplo, número de trabajadores por categoría y por unidad de tiempo), bien por un precio unitario por trabajador por unidad de tiempo de trabajo adicional, y tal cosa solo ocurre en las prestaciones directas a favor del órgano de contratación, que es quien recibe la prestación, cual es el caso*



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AE3X HZEA M2KR N9F7

Acta JGL 10/06/2024 Ordinaria - SEFYCU 3186936

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 22



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Cieza  
Belén Mayol Sánchez  
08/07/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X

de los servicios de seguridad y vigilancia, limpieza y otros semejantes.

Las consideraciones anteriores nos llevan a concluir que la exigencia de indicación en el presupuesto del contrato, de forma desglosada y con desagregación por género y categoría, de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia solo es exigible en los contratos de servicios en que concurren los requisitos indicados, por tratarse de contratos en los que la ejecución de la prestación es a favor del poder adjudicador, que la recibe directamente, los costes salariales son los principales, y estos son los de los trabajadores empleados en la ejecución del contrato solo a favor del órgano de contratación. Por lo mismo, solo en esos contratos de servicios esos costes salariales habrán de ser estimados a partir del convenio laboral de referencia, lo que implica que esos convenios no han de ser tenidos en cuenta ni citarse fuera de los casos de contratos de servicios indicados.

Por tanto, en este contrato, no es de aplicación la obligación de indicar de forma desglosada, con desagregación de género y categoría profesional, los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Por todo lo expuesto, la aplicación literal de los artículos 100 y 101 de la LCSP, en el supuesto que se examina, no es procedente, por no estar comprendido en su texto, al limitarse al caso de contratos de servicios concretos y determinados para la entidad contratante.

4.- Prevalencia del Pliego de Condiciones de cláusulas económico-administrativas particulares.

Asimismo se alega incongruencia del pliego de condiciones con el pliego de prescripciones técnicas. Conforme a lo dispuesto en la cláusula 2 de dicho pliego, el contrato se sujetará al presente pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas particulares (PCAP) y de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas (PPT). Estos documentos tienen carácter contractual y, en caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Por lo tanto, tal y como se señala en la cláusula 1 del PCAP el objeto principal de este contrato es la organización de ponencias gastronómicas a cargo de chefs de reconocido prestigio en las fechas del 29 de febrero al 3 de marzo de 2024, al objeto de convertir la ciudad de Cieza en un referente regional dentro de la gastronomía con implicaciones a nivel de desarrollo económico, social y turístico del municipio de Cieza.

Si bien es cierto que el pliego de condiciones se denomina CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PONENCIAS GASTRONÓMICAS EN EL EVENTO FERIA GASTRONÓMICA CIEZA 2024 y el pliego de prescripciones técnicas se denomina SERVICIO DE DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL EVENTO "FERIA GASTRONÓMICA DE CIEZA 2024", pero ambos pliegos se refieren a la contratación de diferentes chefs de la Región de Murcia de reconocido prestigio y galardonados con estrellas Michelin. Dichos chefs son los mismos en ambos documentos, Pablo González Conejero (Restaurante la Cabaña, El Palmar) con dos estrellas Michelin, la chef



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,  
Tomás Antonio Rubio Carrillo  
09/07/2024



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AE3X HZEA M2KR N9F7

Acta JGL 10/06/2024 Ordinaria - SEFYCU 3186936

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 22



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Cieza  
Belén Mayol Sánchez  
08/07/2024

NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X

*María Gómez (Restaurante Magoga, Cartagena) con una estrella Michelin y el chef Juan Guillamón (Restaurante el Álamo, Murcia) con una estrella Michelin. Dichos chefs tenían como exclusividad en su actividad ser ponentes, con la entidad LA BRÚJULA DEL GOURMET SL con CIF: B73765596, empresa de organización, promoción y comunicación especializada en el sector de la gastronomía, la hostelería y la restauración.*

#### *5.-Justificación de la exclusividad en el expediente de contratación.*

*Según lo dispuesto en el artículo 168.a) 2 de la LCSP los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado cuando los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, cuando no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial. En definitiva, la adjudicación de un contrato al amparo del artículo 168 de la LCSP, fundamentado en la concurrencia de razones técnicas o la protección de derechos exclusivos, procede cuando es imposible promover la concurrencia porque objetivamente existe una única empresa o profesional que pueda encargarse de la ejecución del contrato, lo cual se tiene que justificar y acreditar por el órgano de contratación en el expediente.*

*Se hace menester en estos casos recordar que la utilización del procedimiento negociado por razones técnicas o que proceda la protección de derechos exclusivos, se configura como una excepción a la regla general de concurrencia y que su aplicación, precisamente por ello, está condicionada a la presencia de una serie de condiciones previamente definidas por el legislador.*

*Por eso, la interpretación de estos supuestos debe ser estricta, con el fin de atenuar los efectos desfavorables para la concurrencia y, por otro lado, debe ser objeto de la pertinente prueba por parte del órgano de contratación. Así lo manifiesta, por ejemplo, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 9 de marzo de 2016, en la que se alude a la idea del carácter excepcional y tasado del procedimiento negociado sin publicidad, lo que exige que su utilización se funde en la concurrencia y acreditación clara e irrefutable de que acontece algún supuesto de hecho de exclusividad o de razones impeditivas de la concurrencia que lleven a aplicar la excepción de licitación abierta o restringida.*

*De acuerdo con la jurisprudencia europea este supuesto está subordinado a la concurrencia de dos requisitos: que existan razones técnicas que lo justifiquen y que estas razones hagan absolutamente necesaria la adjudicación del contrato a una empresa determinada.*

*En la medida en que la concurrencia es uno de los principios esenciales de la contratación pública, el órgano de contratación asumirá la carga de probar que procede la aplicación de este supuesto. La doctrina manifiesta reiteradamente que no puede considerarse suficiente la existencia de una declaración responsable o certificado de exclusividad de la misma empresa, sino que es necesario que el órgano de contratación justifique y acredite la exclusividad por razones técnicas.*

*A tal efecto en el expediente de contratación existen documentos de exclusividad firmadas, no por la empresa con la que se contrata, sino exclusivamente por dichos cocineros donde se hace referencia a que tienen un acuerdo de exclusividad con la empresa La Brújula del Gourmet SL para*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,  
Tomás Antonio Rubio Carrillo  
09/07/2024

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AE3X HZEA M2KR N9F7

Acta JGL 10/06/2024 Ordinaria - SEFYCU 3186936

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 22



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Cieza  
Belén Mayol Sánchez  
08/07/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,  
Tomás Antonio Rubio Carrillo  
09/07/2024

*participar en diferentes ponencias con degustación durante las fechas de 29 de febrero, 1, 2 y 3 de marzo. Estos documentos están firmados y validados por los propios cocineros que van a impartir las ponencias de cocina.*

*El órgano de contratación, tanto en el pliego de condiciones como en el pliego de prescripciones técnicas, señala de manera clara e indubitada que el adjudicatario debe disponer de la exclusividad de los chefs de la Región de Murcia Pablo González Conejero (Restaurante la Cabaña, El Palmar) con dos estrellas Michelin, la chef María Gómez (Restaurante Magoga, Cartagena) con una estrella Michelin y el chef Juan Guillamón (Restaurante el Álamo, Murcia) con una estrella Michelin como ponentes durante la celebración de la Feria Gastronómica de Cieza 2024 y el tener en exclusividad a dichos cocineros es lo que permite la utilización del procedimiento negociado.*

#### **6.- Órgano competente para resolver el recurso.**

*La competencia para dictar la Resolución del presente recurso de reposición corresponde al mismo órgano que dictó o adoptó la referida decisión según lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. En virtud de lo dispuesto por la disposición adicional segunda de la LCSP, el órgano de contratación competente es el Alcalde, que la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza por resolución de fecha 23 de junio de 2023.*

#### **CONCLUSIONES**

*En base a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos de aplicación se informa favorablemente a la desestimación del recurso de reposición.*

*Este informe se realiza conforme a lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, donde en su Disposición adicional tercera, se señala en su punto 8 que los informes que la ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.*

**ATENDIENDO** que el órgano competente para resolver el recurso es la Junta de gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, conforme a la resolución del Alcalde de fecha 23 de junio de 2023, a la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**





FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Cieza  
Belén Mayol Sánchez  
08/07/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X

PRIMERO.- Desestimar los recursos de reposición presentados por la Concejala del grupo socialista, MARÍA JESÚS LÓPEZ MORENO, en fechas 21 de febrero y 26 de febrero de 2024, contra el acuerdo de aprobación del expediente de contratación, en procedimiento negociado sin publicidad, con carácter ordinario, previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la adjudicación del “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE PONENCIAS GASTRONÓMICAS EN EL EVENTO FERIA GASTRONÓMICA CIEZA 2024”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Concejala del grupo socialista, MARÍA JESÚS LÓPEZ MORENO.”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

(4º)

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUBSCRIBIR CON LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA, PARA LA DESCENTRALIZACIÓN EL PROGRAMA CERTIFICARM. Expediente 933430F

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de recursos humanos:

“a la vista del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, y el Ayuntamiento de Cieza, para la descentralización del programa CERTIFICARM en el Ayuntamiento de Cieza, vista la memoria justificativa elaborada por el director del departamento de recursos humanos y atendiendo a la conveniencia de la suscripción del citado convenio, la concejala que suscribe, concejala delegada de recursos humanos, a la junta de gobierno local eleva la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar la suscripción del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cieza y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa para la descentralización del programa CERTIFICARM en el Ayuntamiento de Cieza, en los términos siguientes:

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, y el Ayuntamiento de Cieza, para la descentralización del programa CERTIFICARM en el Ayuntamiento de Cieza

#### REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, cuyo cargo ostenta en virtud del nombramiento realizado por Decreto del Presidente nº 36/2023, de 14 de septiembre, y actuando en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,  
Tomás Antonio Rubio Carrillo  
09/07/2024



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AE3X HZEA M2KR N9F7

Acta JGL 10/06/2024 Ordinaria - SEFYCU 3186936

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 22



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Cieza  
Belén Mayol Sánchez  
08/07/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X

diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D. Tomás Antonio Rubio Carrillo, Alcalde del Ayuntamiento de Cieza, investido en el Pleno de investidura celebrado en fecha 17 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen capacidad, en la representación que ostentan, para la suscripción del presente Convenio de colaboración para la descentralización del programa Certificarm en el Ayuntamiento de Cieza.

Por ello,

#### EXPONEN

Primero.- Certificarm es un programa de autoformación puesto en marcha a finales de 2014, resultado del trabajo colaborativo entre la Fundación Integra con la Dirección General de Función Pública, a través de la Escuela de Formación e Innovación de la CARM (EFIAP), y la Dirección General de Informática y Transformación Digital, estas últimas unidades dependientes de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. Es un programa dirigido al personal empleado público que consiste en un procedimiento de acreditación, mediante pruebas de evaluación presencial, de determinadas acciones formativas que las personas interesadas han realizado previamente de manera telemática en la plataforma Formac@rm ([www.formacarm.es](http://www.formacarm.es)) para poder incorporarlos a su expediente personal una vez completados.

Esta iniciativa, novedosa en materia de formación, supone un ejemplo claro de colaboración y reaprovechamiento de los recursos de diferentes unidades administrativas, para conseguir una mayor eficiencia en los servicios públicos y ofrecer un mejor servicio público a usuarios y usuarias. Además, apuesta por el conocimiento abierto, ofertando la posibilidad de validar sus conocimientos a cualquier empleado público regional, con independencia de la administración de procedencia. Asimismo, la teleformación responde a una alternativa formativa de aprendizaje autónomo, muy congruente con los nuevos modos de aprender y con las situaciones personales y profesionales de empleadas y empleados públicos.

Segundo.- En estas pruebas puede inscribirse tanto el personal integrante de la Función Pública Regional, incluido el personal docente de la Consejería competente en materia de educación y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud; como el personal que presta servicios en la Asamblea Regional de Murcia el personal empleado público y miembros de las corporaciones locales de la Región de Murcia, incluidos los cuerpos de policía local, el personal de las universidades públicas de la Región de Murcia, y el personal de la Administración General del Estado, incluido personal de la Administración de Justicia. La utilización cada día más amplia de este modelo de formación y certificación por parte de todos estos tipos de personal empleado público, hace conveniente la descentralización del mismo para facilitar el acceso, agilizar su utilización y eficacia y contribuir a la consecución de los ODS de la Agenda 2030 al reducir desplazamientos y la contaminación derivada de ellos.

Tercero.- El Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia nº 42/2023, de 21 de septiembre, atribuye en su artículo 7 a la



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,  
Tomás Antonio Rubio Carrillo  
09/07/2024



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AE3X HZEA M2KR N9F7

Acta JGL 10/06/2024 Ordinaria - SEFYCU 3186936

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 22



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Cieza  
Belén Mayol Sánchez  
08/07/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,  
Tomás Antonio Rubio Carrillo  
09/07/2024

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, las competencias en materia de función pública, asignadas a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, a través de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (EFIAP).

De conformidad con lo establecido en las Disposiciones a que se refieren los apartados anteriores, se declara por ambas partes el interés de que se puedan realizar las pruebas de Certific@rm en las instalaciones del Ayuntamiento de Cieza, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio.

A tales efectos, se suscribe el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS

#### Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa y el Ayuntamiento de Cieza, para que las pruebas de Certific@rm, se puedan realizar en sus instalaciones.

#### Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. Corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, a través de los recursos propios de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (en adelante EFIAP).

1.1. Aplicación. Acceso a la plataforma de realización de exámenes y creación de usuarios para la gestión del programa (convocatorias, informes de asistentes y resultados, etc.).

1.2 Soporte. Resolución de dudas/incidencias que puedan surgir durante la prestación del programa descentralizado, con sus propios recursos o a través de empresa contratada al efecto para ello.

1.3 Formación. Impartición de la formación necesaria para un adecuado desarrollo de la gestión del programa, que incluya formación sobre la plataforma y gestión del programa.

#### 2. Corresponde al Ayuntamiento de Cieza.

2.1 Designación un responsable del proyecto de descentralización en la entidad local, que estará en contacto directo con la persona responsable del proyecto en la EFIAP.

2.2 Designar responsables de aula, así como su formación.

2.3 Contar en las aula/s de formación con equipos informáticos conectados a Internet con prestaciones adecuadas para realizar con calidad las pruebas por parte de los participantes. El número de equipos del aula irá en concordancia con el número de plazas convocadas a la hora.





FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Cieza  
Belén Mayol Sánchez  
08/07/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X

2.4 Atención y asistencia a cualquier personal empleado público destinatario de este programa, independientemente que pertenezca o no a la entidad local colaboradora objeto de este convenio.

2.5 Establecer medios técnicos para que las pruebas de evaluación puedan realizarse exclusivamente desde los equipos del aula.

2.6 Señalar fechas de realización de pruebas a petición de la EFIAP para los participantes, incluyendo el personal empleado público no perteneciente al ayuntamiento colaborador, siendo como mínimo dos veces al mes.

2.7 Garantizar la presencia de uno o varios responsables de aula durante la totalidad de la duración de la realización de las pruebas por parte del personal empleado público, comprobando la identidad del mismo, desarrollando labores de vigilancia y control, con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las mismas.

#### Tercera.- Derechos de las partes

1. De parte de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa al Ayuntamiento colaborador:

1.1 Acceso a los datos de participación en esa entidad local.

1.2 Tratar los datos de participantes, cursos, certificaciones, etc. del personal empleado público que realice las pruebas presenciales descentralizadas como si se tratase de las pruebas realizadas en las aulas de la EFIAP.

2. De parte del Ayuntamiento colaborador a la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa:

2.1 Incorporar este programa en el plan formativo del ayuntamiento colaborador.

2.2 Desarrollar campaña de publicidad del programa, con mención expresa a la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa y a la EFIAP.

2.3 Extraer de la plataforma y analizar los datos de participantes pertenecientes a su entidad. Queda excluido de estos análisis el personal no perteneciente a su entidad.

2.4 Programar días y horas de las sesiones de las pruebas presenciales según sus necesidades, no siendo necesario informar a la EFIAP, mínimo dos días al mes.

2.5 Listar los informes de participación (citas) necesarios para asistencia a los participantes.

#### Cuarta.- Garantía de confidencialidad.

1. Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso en ejecución del mismo, a los meros efectos del cumplimiento de sus fines, y a no utilizarlos, difundirlos, ni cederlos a terceros, para otros fines, y todo ello de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,  
Tomás Antonio Rubio Carrillo  
09/07/2024



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AE3X HZEA M2KR N9F7

Acta JGL 10/06/2024 Ordinaria - SEFYCU 3186936

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 22



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Cieza  
Belén Mayol Sánchez  
08/07/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X

de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

2. Asimismo, las partes se comprometen a adoptar cuantas medidas resulten necesarias, técnicas y organizativas, para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal evitando, de igual manera, su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con lo establecido en la normativa citada en el apartado 1 y, en particular, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo que no se oponga a la anterior normativa.

Quinta.- Régimen económico. El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada órgano interviniente. A este respecto, cada uno asumirá las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio con sus propios medios.

Sexta.- Comisión de Seguimiento. Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- a) Dos representantes de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, designados por su titular.
- b) Dos representantes del Ayuntamiento colaborador, nombrados por el mismo.

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento la interpretación de las Cláusulas del presente Convenio, así como la resolución de cuantas dudas o incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

Séptima.- Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula anterior. Las partes firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

Octava.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, mediante la formalización del correspondiente acuerdo de prórroga.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,  
Tomás Antonio Rubio Carrillo  
09/07/2024



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AE3X HZEA M2KR N9F7

**Acta JGL 10/06/2024 Ordinaria - SEFYCU 3186936**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 22



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Cieza  
Belén Mayol Sánchez  
08/07/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X

Novena.- Extinción.

1. Serán causas de extinción anticipada del Convenio:

- c) El mutuo acuerdo.
- d) La denuncia del mismo por una de las partes.
- e) El incumplimiento, por alguna de las partes, de sus cláusulas y obligaciones.

2. En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la finalización de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio el día XX de XXXXX de 2024.

|                                                                                                |                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa | Por el Ayuntamiento de Cieza, su Alcalde |
| Fdo. Luis Alberto Marín González                                                               | Fdo. Tomás Antonio Rubio Carrillo        |

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

#### ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

(1ª U)

ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE AULAS MATUTINAS Y VESPERTINAS”. Expediente 893926P

Prevía ratificación de la urgencia, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2024, aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado, en tramitación ordinaria, para la adjudicación del “SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE AULAS MATUTINAS Y VESPERTINAS”, mediante licitación electrónica, con presupuesto de licitación de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS (16.827,00 €), correspondiendo la cantidad de 15.297,27 € al precio base y 1.529,73 €, al 10% de IVA, cuya licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 7 de mayo de 2024.

ATENDIDO que durante el plazo de licitación, mediante contratación electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, han concurrido a la licitación los siguientes licitadores:

| Licitador | C.I.F. / D.N.I. |
|-----------|-----------------|
|-----------|-----------------|



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,  
Tomás Antonio Rubio Carrillo  
09/07/2024



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AE3X HZEA M2KR N9F7

Acta JGL 10/06/2024 Ordinaria - SEFYCU 3186936

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 22



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Cieza  
Belén Mayol Sánchez  
08/07/2024

NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X

|                                       |           |
|---------------------------------------|-----------|
| ÁNGEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ               | **1203**  |
| HÁBITAT CULTURAL, S.L.                | B73029746 |
| NASCOR FORMACIÓN, S.L.U.              | B65187569 |
| SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. | B73589814 |

ATENDIDO que la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento, a la vista del contenido del sobre único de la oferta y de lo establecido en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó la admisión de todas las ofertas presentadas.

ATENDIDO que una vez descifradas las propuestas técnicas presentadas, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordó remitir las ofertas técnicas presentadas a la redactora del PPT, para que, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 21 y 22 del PCAP sobre criterios de adjudicación, procediera a la valoración de las mismas mediante informe motivado, conforme a los criterios y aspectos recogidos en el citado pliego.

ATENDIDO que emitido el informe requerido, la Mesa de Contratación aceptó las puntuaciones otorgadas por la redactora del PPT:

| EMPRESA                               | Puntos obtenidos por criterios sometidos a juicios de valor |
|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| HÁBITAT CULTURAL, S.L.                | 25,00                                                       |
| SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. | 10,00                                                       |
| NASCOR FORMACIÓN S.L.U.               | 7,50                                                        |
| ÁNGEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ               | 5,00                                                        |

ATENDIDO: Que seguidamente, la Mesa procedió a la apertura de las ofertas económicas. Conforme a lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP se procedió a la clasificación de las ofertas por orden decreciente, con el siguiente resultado:

| N.º | Licitador                             | Oferta económica (Precio por hora, I.V.A. excluido) | Puntos por oferta económica | Puntos por criterios sometidos a juicio de valor | Total puntos |
|-----|---------------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Hábitat Cultural, S. L.               | 19,34 €                                             | 75,00                       | 25,00                                            | 100,00       |
| 2   | Ángel Jiménez Rodríguez               | 20,40 €                                             | 71,10                       | 5,00                                             | 76,10        |
| 3   | Salzillo Servicios Integrales, S.L.U. | 22,65 €                                             | 64,04                       | 10,00                                            | 74,04        |
| 4   | Nascor Formación, S. L.U.             | 22,17 €                                             | 65,43                       | 7,50                                             | 72,93        |

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 22.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se comprobó que no existían ofertas incursas en presunción de anormalidad.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,  
Tomás Antonio Rubio Carrillo  
09/07/2024

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AE3X HZEA M2KR N9F7

Acta JGL 10/06/2024 Ordinaria - SEFYCU 3186936

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 22



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Cieza  
Belén Mayol Sánchez  
08/07/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X

ATENDIDO: Que, finalmente, la Mesa, a la vista de las actuaciones realizadas y de la puntuación obtenida por las empresas licitadoras, por unanimidad, acordó:

1º.- Proponer al Órgano de Contratación al licitador HÁBITAT CULTURAL, S.L., con C.I.F.: B73029746 para la adjudicación del contrato del “SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE AULAS MATUTINAS Y VESPERTINAS”, por el precio máximo de DIECISIÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS (16.827,00 €), correspondiendo la cantidad de 15.297,27 € al precio base y 1.529,73 al 10 % de I.V.A., debiendo aplicar un precio/hora del servicio de 19,34 € (I.V.A. excluido), incluyendo el valor de los materiales necesarios para el desarrollo de la actividad escolar en las aulas, según su oferta presentada.

2º.- Requerir al citado licitador para que presente la siguiente documentación, necesaria para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva del contrato, por importe de 764,86 €, correspondiente al 5 % del precio de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

- Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Relación de los principales trabajos o servicios relacionados con el objeto del contrato efectuados durante los últimos TRES AÑOS, donde se indique la fecha y el destinatario público o privado de los mismos, acreditando que estos trabajos se han desarrollado en aulas de las mismas características y con niños de 3 a 12 años, ambos inclusive, en los últimos dos años.

- Acreditación de que los monitores contratados para el desarrollo de las actividades tienen la titulación técnica superior de educación infantil, auxiliares de guardería y jardín de infancia.

- Certificado acreditativo de que los profesionales contratados no constan en la base de datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

ATENDIDO que ha sido efectuado el requerimiento a la mercantil propuesta como adjudicataria, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y habiendo sido presentada, dentro del plazo establecido, la documentación requerida y habiendo constituido, a favor de este Ayuntamiento, la preceptiva garantía definitiva prevista en la cláusula 16ª del PCAP que rige el contrato, y

CONSIDERANDO CONSIDERANDO lo dispuesto en la cláusula 25 del PCAP y en los artículos 150.3 y 151.1 de la LCSP, la Concejal que suscribe, visto el informe-propuesta emitido por el Director del Departamento de Contratación, eleva a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, tras el traslado del expediente a la Intervención municipal con carácter previo a su adjudicación, la siguiente



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,  
Tomás Antonio Rubio Carrillo  
09/07/2024



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AE3X HZEA M2KR N9F7

Acta JGL 10/06/2024 Ordinaria - SEFYCU 3186936

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 22



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Cieza  
Belén Mayol Sánchez  
08/07/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X

## PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aceptar la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación relativa al “SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE AULAS MATUTINAS Y VESPERTINAS”.

2º.- Adjudicar el contrato para el “SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE AULAS MATUTINAS Y VESPERTINAS” a HÁBITAT CULTURAL, S.L., con C.I.F.: B73029746, según su oferta presentada, por el precio máximo de DIECISIÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS (16.827,00 €), correspondiendo la cantidad de 15.297,27 € al precio base y 1.529,73 al 10 % de I.V.A., debiendo aplicar un precio/hora del servicio de 19,34 € (I.V.A. excluido), incluyendo el valor de los materiales necesarios para el desarrollo de la actividad escolar en las aulas.

3º.- Designar Responsable del Contrato a la Técnico del Servicio de Educación doña María Rosario Salmerón Giménez, a quien le corresponderán las funciones establecidas en la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4º.- Que se notifique este acuerdo al adjudicatario, requiriéndole para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de recepción de dicha notificación, suscriba el contrato en formalización de la adjudicación.

5º.- Que se proceda a la publicación de la presente adjudicación en el perfil del contratante, en el plazo de quince días naturales, tal y como establece el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6º.- Facultar a la Concejala de Educación para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, proceda a la firma del correspondiente contrato en formalización de la adjudicación.”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

(2ª U)

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE “ACTIVIDADES QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DEL PLAN CORRESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA”. Expediente 919519K

Prevía ratificación de la urgencia, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“CONSIDERANDO que la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 4 de diciembre de 2023, una vez tramitado el expediente de contratación en procedimiento abierto y tramitación ordinaria, acordó adjudicar a la mercantil SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U., con C.I.F. nº B-73589814, el lote A “Servicio de atención a menores” y el lote D “Formación en corresponsabilidad” del servicio de “ACTIVIDADES QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DEL PLAN CORRESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA”, con la finalidad de diseñar sistemas integrales de cuidado desde una perspectiva de género



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,  
Tomás Antonio Rubio Carrillo  
09/07/2024



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AE3X HZEA M2KR N9F7

Acta JGL 10/06/2024 Ordinaria - SEFYCU 3186936

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 22



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Cieza  
Belén Mayol Sánchez  
08/07/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X

y de derechos humanos que promuevan la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, Estado, mercado, familias y comunidad. El plazo de duración del contrato se estableció desde el día de la formalización del contrato entre las partes hasta el 30 de junio de 2024, sin posibilidad de prórroga. El precio del contrato se estableció por hora efectivamente realizada y por el precio de la oferta del adjudicatario por hora de servicio, fijada en:

Lote A: Servicio de atención a menores: (26,00 €/hora).

Lote D: Formación en corresponsabilidad (55,00 €/hora por servicio; 200,00 € por programa TV).

ATENDIENDO que la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 4 de diciembre de 2023, una vez tramitado el expediente de contratación en procedimiento abierto y tramitación ordinaria, acordó adjudicar a la mercantil EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L., con C.I.F. n.º B-73405599, el lote B “Servicio de ludotecas para los fines de semana” y el lote C “Servicio de ludoteca para navidad, semana santa y verano” del servicio de “ACTIVIDADES QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DEL PLAN CORRESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA”, con la finalidad de diseñar sistemas integrales de cuidado desde una perspectiva de género y de derechos humanos que promuevan la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, Estado, mercado, familias y comunidad. El plazo de duración del contrato se estableció desde el día de la formalización del contrato entre las partes hasta el 30 de junio de 2024, sin posibilidad de prórroga. Se establecieron los siguientes precios por hora:

Lote B: Servicio de ludotecas para los fines de semana: (51,50 €/hora).

Lote C: Servicio de ludoteca para navidad, semana santa y verano (58,91 €/hora).

CONSIDERANDO que por parte de la Directora del centro de Bienestar Social del Ayuntamiento de Cieza se emite informe justificativo de la necesidad de la redistribución de horas conforme a las necesidades de los servicios.

ATENDIENDO que desde el Departamento de Contratación se emite informe sobre la modificación del contrato en los siguientes términos:

#### *1.- Legislación de aplicación.*

*La contratación a la que se refiere el presente informe es de naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), y de conformidad con el art. 17 el régimen jurídico aplicable, es el relativo al contrato de servicios.*

*Asimismo le es de aplicación el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el Decreto 236/2022 de 7 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, y subsidiariamente, los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado que le sean de aplicación.*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,  
Tomás Antonio Rubio Carrillo  
09/07/2024



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AE3X HZEA M2KR N9F7

**Acta JGL 10/06/2024 Ordinaria - SEFYCU 3186936**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 22



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Cieza  
Belén Mayol Sánchez  
08/07/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,  
Tomás Antonio Rubio Carrillo  
09/07/2024

## 2.- Posibilidad de modificar los contratos.

*Los contratos administrativos que celebren las Entidades Locales, y concretamente los contratos de servicios, pueden ser modificados durante su ejecución -siempre que no se atente contra los principios de la contratación administrativa-, según resulta de los principios institucionales de tal contratación, y de los preceptos que seguidamente se expresan, y que se enumeran conforme al orden prelativo de aplicación establecido en los artículos 203 a 207 y 191 de la LCSP. De esta manera, los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán ser modificados durante su vigencia por razones de interés público cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:*

*a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

## 3.- Causas justificativas de la modificación del contrato.

*Se trata de un contrato tramitado por lotes y que supone canalizar la concesión directa de una subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de las actuaciones enmarcadas en el Plan Corresponsables. Este contrato y todos sus lotes está enmarcado dentro del artículo 7 del Decreto 236/2022 de 7 de diciembre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, donde en su apartado B, relativo a la creación de empleo de calidad, donde se señala que las acciones financiadas en esta tipología de proyectos son: servicios de canguro de carácter individual en el domicilio del familiar, servicios de atención y cuidados matinales y vespertinos fuera de horario educativo oficial, servicios de atención y cuidado en periodos no lectivos (vacaciones, festivos, fin de semana), actividades de carácter lúdico-estival que coincidan con los periodos de vacaciones escolares y servicios de cuidado para recogida y traslados entre domicilio y escuela para la atención fuera del horario escolar.*

*Se trata, por tanto, de lotes que pertenecen a la misma línea de actuación, relativo a la creación de empleo de calidad. Con respecto a las cantidades subvencionadas para cada una de las 4 líneas de actuación, no se puede traspasar dinero entre las 4 Líneas de actuación que establece el Plan Corresponsables, pero sí que se pueden realizar actividades en el desarrollo de cada línea aunque no estuvieran planteadas en la memoria inicial, siempre que estas actividades estén entre las previstas para el desarrollo de esa línea concreta, respetando siempre el límite de la cantidad subvencionada a esa línea.*

*Por lo tanto, se refiere a una modificación del contrato que no supone alteración del precio inicial, establecido en un presupuesto máximo de licitación de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (195.195,12 €), correspondiendo la cantidad de 161.318,28 € al precio base y 33.876,84 €, al importe del 21% de IVA.*





FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Cieza  
Belén Mayol Sánchez  
08/07/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X

*De igual manera, el pliego de prescripciones técnicas (PPT), que forma parte del contrato, señala en sus puntos 4.3 y 4.4 la posibilidad de reorganización del saldo horario reduciendo o reforzando los servicios conforme a las necesidades de éstos, siempre que no se supere el número total de horas ni el precio total del servicio.*

*Se trata, por tanto, de una modificación de contrato que consiste en la reducción de horas del LOTE C y del LOTE B al objeto de añadir dichas horas al LOTE A y que está prevista en el pliego de prescripciones técnicas, y tal como establece el artículo 204 de la LCSP, dicha modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.*

*Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP se ha dado audiencia al técnico redactor de las especificaciones técnicas de este contrato, que ha emitido informe favorable para la modificación del contrato.*

#### **4.- Procedimiento para las modificaciones.**

*De conformidad con el artículo 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.*

*5.- Órgano competente para la modificación del contrato El órgano competente para la modificación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la resolución de delegación de competencias de la Alcaldía de fecha 23 de junio de 2023.*

#### **CONCLUSIONES**

*Procede la modificación del contrato al objeto de redistribuir las horas de la prestación del servicio, utilizando los remanentes de los lotes B y C para cubrir la demanda de servicios del lote A.*

*El expediente tramitado es conforme a la normativa de aplicación, sin perjuicio del informe jurídico preceptivo de la secretaría municipal, de conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP que exige el informe jurídico del Secretario de la Entidad Local antes de la aprobación de la modificación del contrato, en el ejercicio de las funciones de asesoramiento legal preceptivo que tiene atribuidas por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en su artículo 3.3.b) que exige el informe previo del Secretario de la Corporación siempre que un precepto legal o reglamentario así lo establezca.*

*No obstante, Conforme al artículo 3.4 de dicho cuerpo legal (Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo) “la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,  
Tomás Antonio Rubio Carrillo  
09/07/2024



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AE3X HZEA M2KR N9F7

**Acta JGL 10/06/2024 Ordinaria - SEFYCU 3186936**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 22



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Cieza  
Belén Mayol Sánchez  
08/07/2024



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 865005X

*el expediente”.*

*Asimismo se debe ejercer las funciones de control interno por parte de la Intervención del Ayuntamiento de Cieza, en virtud del artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, en relación con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.*

CONSIDERANDO que el órgano competente para la modificación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la resolución de delegación de competencias de la Alcaldía de fecha 23 de junio de 2023.

#### HE PROPUESTO

PRIMERO.- Modificar el contrato de la prestación del servicio de “ACTIVIDADES QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DEL PLAN CORRESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA” en los siguientes lotes:

a) Detraer del LOTE C relativo al Servicio de Ludoteca para Navidad, Semana Santa y verano la cantidad de 988,08 € y pasarlas al LOTE A, relativo al servicio de atención a menores al objeto de cubrir 38 horas.

b) Detraer del LOTE B Servicio de Ludotecas para los fines de semana la cantidad de 30.755,73 € y pasarlas al LOTE A relativo al servicio de atención a menores al objeto de cubrir 1.182 horas.

SEGUNDO.- Notificar al responsable del contrato y al adjudicatario de la modificación del contrato, y proceder a la formalización de la modificación del contrato en documento administrativo, facultando a tal objeto a la Concejala de Políticas Sociales, Familia e Infancia para que proceda a la firma de la correspondiente modificación de contrato.

TERCERO.- Que se proceda a la publicación de la presente modificación del contrato en el perfil del contratante, tal y como establece el artículo 207.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

Siendo las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos, y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se declara finalizada la sesión, extendiéndose la presente acta, de la cual yo, la Secretaria General de la Corporación, DOY FE.-



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,  
Tomás Antonio Rubio Carrillo  
09/07/2024



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AE3X HZEA M2KR N9F7

Acta JGL 10/06/2024 Ordinaria - SEFYCU 3186936

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 22